

# **INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

**CON INFORME EJECUTIVO**

**Proyecto N° 6.10.05 A**

**Deuda 2009 - Deuda Externa, Interna y con  
el Estado Nacional.**

**Auditoría Legal y Financiera**

**Buenos Aires, diciembre de 2012**

# AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 – 5º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## Auditores Generales

Dr. Santiago De Estrada

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago

**CÓDIGO DEL PROYECTO:** 6.10.05 A

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Deuda 2009 - Deuda Externa, Interna y con el Estado Nacional.

**TIPO DE AUDITORÍA:** Legal y financiera

**PERÍODO BAJO EXAMEN:** Año 2009

**EQUIPO DESIGNADO:**

Directores de Proyecto:

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	
01-01-11	10-12-11	Dr. Alberto Blank (Contador Público)
11-12-11	<i>en adelante</i>	Dr. Fabián Ferrario (Contador Público)
		Dr. Christian Urreli (Lic. Adm. Empresas)

Supervisor: Dr. Walter Rodríguez, (Contador Público)

Aprobado con disidencia parcial en la Sesión del Colegio de Auditores Generales de fecha 19 de diciembre de 2012

Resolución AGC N° 426/12

## INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diciembre de 2012
Código del Proyecto	6.10.05 A
Denominación del Proyecto	Deuda 2009 - Deuda Externa, Interna y con el Estado Nacional. Auditoría legal y financiera
Período examinado	01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009
Principales Conclusiones	<p>La Cuenta de Inversión presenta razonablemente la información sobre el stock de deuda pública al 31-12-2009, excepto por los omisión de exposición de determinados hechos y circunstancias (reseñados en las observaciones N° 2, 5, 6, 7 y 9) que hubiesen permitido al lector de la CI una mejor interpretación de la información publicada sobre la gestión de la Administración en el periodo considerado.</p> <p>Asimismo, se detectaron diferencias en materia de valuación (observaciones N° 1, 4 y 8) que totalizan \$ 23,84 millones, y representan el 0,94% del stock de la deuda pública al 31-12-2009.</p>
Objeto	Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio expuestos en la Cuenta de Inversión, referido a organismos internacionales de crédito, títulos públicos y reclamos del Estado Nacional, y Acuerdos de refinanciación y operaciones de Crédito Público celebrados durante el ejercicio.; total al 31-12-2009 \$ 2.594,05 millones.
Unidad Ejecutora	N° 615 Dirección General de Crédito Público y N° 613 Dirección General de Contaduría
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e).
Principales Hallazgos	<p><i>Exposición</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Omisión de exposición del total emitido de letras del tesoro durante 2009 con vencimiento antes del cierre del ejercicio por \$ 1.846,28 millones y el costo financiero involucrado.</li> <li>• Inexistencia de información sobre el cese de adhesión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Régimen de Responsabilidad Fiscal nacional durante 2009 (habiéndose informado la adhesión en 2006 de la Ciudad a dicho régimen).</li> <li>• Insuficiencia de explicaciones acerca de las causas y</li> </ul>

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	<p>efectos de las variaciones más importantes en el stock de deuda pública respecto de 2008 (tales como: incremento neto de casi el 50%; aumento al 52,9% de su incidencia en el total de la deuda; disminución de la participación de la deuda en moneda extranjera al 62,1%; concentración de los vencimientos y acortamiento de plazos, con el consecuente aumento de la participación del componente corriente de la Deuda).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Omisión de conciliaciones o explicaciones sobre las diferencias entre los montos de la deuda pública según el Estado de la deuda (tomo 6 de la CI) y según el Balance General (Tomo 5).</li> <li>• Carencia de explicaciones acerca de la no utilización de la autorización de endeudamiento por \$ 150 millones que surge de la Ley N° 2780.</li> </ul> <p><i>Valuación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sub valuación de la deuda al 31-12-09 por Bonos Ley 3152 art. 1º en concepto de capital \$ 26,32 millones (corregida como “ajuste al inicio” en la Cuenta de Inversión 2010), y en concepto de intereses devengados no exigibles \$ 0,41 millones.</li> <li>• Sobre valuación de la deuda por Letras del Tesoro de \$ 2,89 millones, correspondiente a descuentos pagados por adelantado y no devengados a esa fecha.</li> </ul> <p><i>Otros</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de consistencia entre la cantidad (catorce emisiones, cuarenta y un instrumentos), frecuencia y cobertura temporal (10 meses y medio) de las emisiones de letras de tesorería durante 2009 y la finalidad de su emisión prevista en la ley 70 de <i>cobertura de deficiencias estacionales de caja</i>.</li> </ul>
--	--

**Informe Final de Auditoría  
Proyecto N° 6.10.05 A  
Deuda 2009 - Deuda Externa, Interna y con el Estado Nacional**

**DESTINATARIO**

Señora  
Presidente de la  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. María Eugenia Vidal  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires <sup>1</sup> ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

**I) OBJETO DE LA AUDITORÍA**

Stocks de deuda al inicio y al cierre del ejercicio expuesto en la Cuenta de Inversión<sup>2</sup>, referido a organismos internacionales de crédito, títulos públicos y Estado Nacional, así como acuerdos de refinanciación y operaciones de Crédito Público celebrados durante el ejercicio 2009 (véase Cuadro 1 en la página siguiente).

**II) OBJETIVO**

Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e).

**III) ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N°

<sup>1</sup> En adelante AGCBA

<sup>2</sup> En adelante CI

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC.

A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo 1 de este informe, habiéndose considerado la normativa expuesta en el Anexo 2.

El trabajo de campo fue realizado entre abril y noviembre de 2011.

**Cuadro 1. STOCK DEUDA PÚBLICA AL 31-12-2009 (cifras en millones)**

	\$	u\$s	€	Moneda de Curso Legal
<b>A) TITULOS PUBLICOS</b>	<b>626,21</b>	<b>219,91</b>		<b>1.461,88</b>
<b>Bono Tango</b>	<b>12,64</b>	<b>219,91</b>		<b>848,31</b>
Deuda a vencer	12,57	216,75		836,22
Int. Devengados no exigibles	0,07	3,16		12,09
<b>Cert.Canc.Deuda Ley 2810</b>	<b>194,54</b>			<b>194,54</b>
Deuda a vencer	193,61			193,61
Int. Devengados no exigibles	0,93			0,93
<b>Bono Ley 3152 Art. 1</b>	<b>419,03</b>			<b>419,03</b>
Deuda a vencer	416,84			416,84
Int. Devengados no exigibles	2,19			2,19
<b>B) LETRAS DEL TESORO</b>	<b>300,74</b>			<b>300,74</b>
Deuda a vencer	300,00			300,00
Int. Devengados no exigible	0,74			0,74
<b>C) FINANCIERA</b>	<b>1,78</b>			<b>1,78</b>
Ptamo BCBA 4 Inmuebles- A vencer	1,78			1,78
<b>D) ORG.INT.DE CREDITO</b>		<b>169,13</b>	<b>24,38</b>	<b>775,62</b>
<i>d1 T.p/Nación a la CdadConv.Sub.</i>		<b>16,99</b>		<b>64,54</b>
<b>B.I.R.F.</b>		<b>4,84</b>		<b>18,37</b>
Deuda a Vencer		1,95		7,41
Int. Devengados no exigibles		0,01		0,03
Deuda Vencida		2,88		10,93
<b>B.I.D.</b>		<b>12,15</b>		<b>46,17</b>
Deuda a Vencer		9,75		37,04
Int. Devengados y Comis. no exigibles		0,16		0,60
Deuda Vencida		2,24		8,53
<b>-d2 Ptamos Directos a la Ciudad</b>		<b>142,87</b>	<b>24,38</b>	<b>675,85</b>
<b>B.I.D.</b>		<b>142,87</b>		<b>542,92</b>
Deuda a Vencer		141,77		538,72
Int. Devengados no exigibles		1,10		4,20
<b>B.I.R.F.</b>			<b>24,38</b>	<b>132,93</b>
Deuda a Vencer			24,22	132,06
Int. Devengados y Comis. no exigibles			0,16	0,87
<b>-d3 Ptamos de Otros Estados</b>		<b>9,27</b>		<b>35,23</b>

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

<b>GOBIERNO DE ESPAÑA</b>		<b>9,27</b>		<b>35,23</b>
Deuda a Vencer		9,26		35,22
Int. Devengados no exigibles		0,01		0,01
<b>E) PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</b>	<b>54,03</b>			<b>54,03</b>
<b>TOTAL (A+B+C+D+E)</b>	<b>982,76</b>	<b>389,04</b>	<b>24,38</b>	<b>2.594,05</b>

Tipos de cambio utilizados para convertir la moneda extranjera a moneda de curso legal en el país: 1 u\$s = \$ 3.80 y 1 € = 5,453

Fuente: CI 2009 Tomo VI Folios 24 a 26

#### **IV) ACLARACIONES PREVIAS**

##### **ASPECTOS GENERALES**

- 1) La Ley 70<sup>3</sup> de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad regula el Sistema de Crédito Público en los artículos 83 a 97 (Capítulo III del Título III). Entre otras normas, resulta de interés citar:
  - El art. 83 caracteriza al Crédito Público como la “capacidad que tiene el Estado de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento para realizar inversiones, para atender casos de evidente necesidad de la Ciudad o para reestructurar sus pasivos, incluyendo los intereses respectivos.”
  - El art. 85 define la deuda pública como el “endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público” y puede originarse en: “a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito. b) La emisión y colocación de letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero. c) La contratación de préstamos con instituciones financieras. d) La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre que los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente. e) El otorgamiento de avales, fianzas y garantías. f) La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas.”
  - El mismo artículo 85 establece que las letras del tesoro emitidas para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General (artículo 107) no se consideran deuda pública.

<sup>3</sup>En el Anexo I se ofrecen los datos de publicación y, en su caso, una síntesis de las normas aplicables.

- El art. 95 establece que la Oficina de Crédito Público (actual Dirección General de Crédito Público<sup>4</sup>) es el órgano rector de dicho Sistema.
- 2) El Decreto 74/GCBA/09 estableció el marco normativo de los instrumentos de financiamiento que se emitan en virtud de los incisos a) y b) del artículo 85 de la Ley N° 70, y el art. 107 de esa Ley
  - 3) En la Presentación de la CI 2009<sup>5</sup> se explica que la composición de esta parte del tomo de la Deuda fue suministrada por la DGCPUB, y se menciona que la exposición se hace conforme a diversas clasificaciones de la Deuda total: Pública y No Pública, Corriente y No corriente (con una proyección de stock o perfil de la Deuda Pública para los períodos 2010 a 2012 y resto), en moneda local o extranjera. En la Deuda Pública incluye Títulos Públicos, Letras del Tesoro, Financiera, con Organismos Internacionales de Crédito y ciertos Proveedores y Contratistas.
  - 4) A su vez en los Comentarios al Estado de la Deuda <sup>6</sup> se ofrece una reseña histórica y normativa de los distintos tipos de deuda pública, los que son agrupados en función del artículo 85 de la ley 70 como sigue:
    - Inc. a): Títulos Públicos (Bonos Tango, Certificados de Cancelación de deuda Ley 2810 y Bono Ley N° 3.152 – Art. 1º)
    - Inc. b): Letras del Tesoro
    - Inc. c): Financiera y Organismos Internacionales de Crédito
    - Inc. d): Con Proveedores y Contratistas: Decreto 225/GCBA/96 Pendiente de verificación y CEAMSE.

## BONOS TANGO

- 5) La evolución de la deuda por capital en 2009 informada en la CI es la siguiente:

(Cifras en millones)

Deuda a vencer		Serie I	Serie IV	Serie VI (FOISO)	Serie VII Ley 3152 Art.3	
Saldo al 31-12-08		USD 250,00	€ 12,12			
Aumentos				\$ 12,56	USD 50,00	
Pagos		USD 83,25	€ 12,12			
Saldo al 31-12-09	En moneda original	USD 166,75	€ -	\$ 12,56	USD 50,00	
	En moneda argentina	Parcial	\$ 633,65	\$ -	\$ 12,56	\$ 190,00
		Total	\$ 836,21			

Fuente: elaboración propia de datos de los cuadros I y II del tomo 6

<sup>4</sup>En adelante DGCPUB

<sup>5</sup> Tomo I hojas 5 y 6.

<sup>6</sup> Tomo VI hojas 5 a 11

La correspondiente deuda por intereses devengados no vencidos al 31-12-09 es la siguiente.

(Cifras en millones)

Deuda a vencer		Serie I	Serie IV	Serie VI (FOISO)	Serie VII Ley 3152 Art.3
En moneda original		USD 2,99	€ -	\$ 0,07	USD 0,17
En moneda argentina	Parcial	\$ 11,36	\$ -	\$ 0,07	\$ 0,66
	Total	\$ 12,09			

6) La CI ofrece una reseña histórica de la emisión de estos bonos, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, así como una descripción de las condiciones de devolución del capital y pagos de intereses (vencimientos, plazos, cuotas de capital, tasas de intereses, etc.)

Series 1 a 5.

7) Los bonos de las Series 1 a 4 fueron emitidos en 1997, y el de la 5 lo fue en julio de 2000. A raíz de la crisis económica, en 2002 y 2003 se procedió a la reestructuración de los vencimientos de capital e interés de estas series. Las series 2, 3 y 5 fueron canceladas en ejercicios anteriores al periodo bajo examen.

8) En cumplimiento de las condiciones de la reestructuración precitada, en abril de 2009 se procedió a cancelar el primer tercio de la Serie 1, y en junio de ese año, a rescatar la Serie 4; en ambos casos, con los intereses correspondientes.

Serie 6.

9) El Decreto 208/GCBA/09 del 19-3-09 facultó al Ministerio de Hacienda a emitir títulos de la deuda pública, con las características previstas en la Ley 2789 y demás normas complementarias que dicte el Ministerio, hasta la suma de \$ 1.099,43 millones. Seis días después la Resolución 833-MHGC/09 dispuso la emisión de la Serie 6, en pesos, por la suma de \$ 400 millones de valor nominal, utilizable para cancelar únicamente certificados de obra, de las obras contempladas en las Leyes 2570 y 2789. Sin embargo, y dado que al 7-12-09 la suma valor nominal efectivamente colocada era de \$ 12,56 millones, por Resolución 3904/MHGC/09 se readecuó el monto total de emisión de la Serie 6 a la última cifra citada.

Serie 7

10) El 27-8-09 la Legislatura sancionó la Ley 3152, en cuyo artículo 3º se dispuso la reducción a \$ 913,90 millones del monto del art. 2º de la Ley 2570 (\$ 1.604,23 millones) y del 1º de la Ley 2789 (USD 500 millones) a fin de colocar títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera, monto que incluye la emisión de la Serie 6, efectuada por Resolución N° 833/MHGC/2009. En el art. 3º del Decreto 800/GCBA/09 se reitera dicha reducción.

- 11) El 14-12-09 por Resolución 3971/MHGC/2009 se autoriza a emitir, en una o varias series, títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera por un monto de \$ 901,33 millones o su equivalente en otra/s monedas. y se aprueban: a) el modelo del Sexto Suplemento del Convenio de Fideicomiso “con respecto al Programa para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo U\$S 1.100.000.000 de la Ciudad de Buenos Aires para la Serie N° 07 solamente”, b) el nuevo prospecto actualizado (Offering Circular) relativo a la ampliación del Programa de Asistencia Financiera y a la emisión de los Títulos, y c) la oferta financiera realizada por los bancos CreditSuisseSecurities (USA) LLC y KBR Finance LTD. Cabe acotar que el Sexto suplemento y la Offering Circular están publicados en la separata del BOCBA, no así la oferta financiera.
- 12) En uso de la facultad otorgada por la Resolución 3971 citada, mediante Disposición 253/09 del 22-12-09 la DGCPUB dispuso la emisión de la Serie 7 de Títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera por un monto de u\$s 50 millones, y aprobó los términos y condiciones de la emisión de la Serie 7 contenidos en el Suplemento de Precio (PricingSupplement) anexo a la Disposición. En este suplemento se consignan a CreditSuisseSecurities(USA) LLC como colocador principal y organizador (*lead arranger, dealer and structuringagent*), a KBR CorporateFinance Ltd.de Frankfurt como organizador (*structuringagent*), y a Bank of New York Mellon como fiduciario y agente principal de pago y cálculo (*trustee and principal paymentagent and calculationagent*)
- 13) Entre otros puntos, en el Suplemento se informa como fechas de emisión y vencimiento el 22-12-09 y 15-12-2014 respectivamente, la tasa de interés es 12,5% anual pagadero semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre de los años 2010 a 2014, y la devolución del capital es en 7 cuotas semestrales (14,286% las seis primeras, 14,284% la última) los días 15 de junio y 15 de diciembre entre el 15-12-11 y el 15-12-14. Asimismo los costos de la emisión del Bono ascienden al 2% del total del capital, e incluyen honorarios al colocador por suscripción y administración del 0,75%, y honorarios al colocador y KBR CorporateFinance por servicios de organización del 1,25%.
- 14) Según evidencia suministrada por la DGCPUB, la acreditación de fondos en cuenta del GCABA en el Banco Ciudad se produjo el 22-12-09, y fue de USD 49,625 millones; esto es, neto del 0,75% de honorarios por suscripción y administración.

#### CERTIFICADOS DE CANCELACION DE DEUDA LEY 2810

- 15) La evolución de la deuda por capital en 2009 informada en la CI <sup>7</sup> es la siguiente:

<sup>7</sup> Tomo VI hojas 19 a 21

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

(Cifras en millones de \$)

	Saldo al 31-12-2008	Bonos entregados en 2009	Cancelaciones en 2009	Saldo al 31-12-2009
Deuda a vencer	57,40	183,61	47,40	193,61

Fuente: cuadro I del tomo 6

La correspondiente deuda por intereses devengados no vencidos al 31-12-09 es de \$ 0,93 millones.

- 16) El marco normativo descripto por la CI comienza con la Ley 2810 del 24-7-08, que facultó al Poder Ejecutivo a emitir Certificados de Cancelación de Deudas contraídas al 31 de diciembre de 2007 por hasta la suma de \$ 490 millones. El Decreto 1098/GCBA/08 aprobó la reglamentación de la Ley, otorgando facultades al Ministerio de Hacienda para la emisión de los certificados y el dictado de las normas de procedimiento necesarias.
- 17) En línea con el decreto, la Resolución 2941/MHGC/2008 dispuso la emisión de los certificados—escriturales, con certificado global depositado en la Caja de Valores S.A— en pesos con fecha 15-8-08, y fecha de vencimiento 15-12-11. Algunas características de los títulos son: libremente transmisibles, no cotizables, a reembolsaren seis cuotas de amortización (dos cuotas de 10% cada una en marzo y setiembre de 2009, más cuatro de 20% cada una en junio y diciembre de 2010 y 2011), con más intereses a tasa BADLAR pagaderos los días 15 de cada mes desde setiembre 2008 a diciembre 2011.
- 18) El saldo final de \$ 193,61 millones corresponde al 80% sin amortizar al 31-12-09 de los bonos entregados \$ 236,98 millones (valor nominal total) entre el inicio de la operatoria y el 15-12-09, más el 100% no amortizado de los bonos entregados \$ 4,02 millones (valor nominal total) en la segunda quincena de diciembre 2009, cuya primera cuota de 20% se amortizó con el vencimiento de intereses el 15-1-2010.

#### BONOS LEY 3152 ART. 1º

- 19) La evolución de la deuda al 31-12-09 informada por la DGCPUB es la siguiente:

(Cifras en millones de \$)

	Bonos entregados en 2009			Saldo al 31-12-2009
	Oct-2009	Nov-2009	Dic-2009	
Deuda a vencer	109,06	134,42	173,36	416,84

La correspondiente deuda por intereses devengados no vencidos al 31-12-09 es de \$ 2,19 millones.

- 20) La norma del título facultó al Poder Ejecutivo a emitir en el mercado local un título de deuda para la cancelación de obligaciones contraídas con

proveedores y de certificados de obra, por hasta \$ 690,33 millones, con vencimiento 30-11-11. Son amortizables en marzo y setiembre de 2010, y marzo, julio y noviembre de 2011, en tanto que los intereses se pagan trimestralmente—calculados a tasa BADLAR más spread de 200 puntos básicos— desde el 15 de diciembre de 2009.

- 21) El Decreto 800/09 facultó al Ministerio de Hacienda a la emisión precitada. Consecuentemente, la Resolución 2788/MHGC/09 (modificada por la Resolución 3044/MHGC/09) efectuó dicha emisión —como Certificado Global permanente depositado en la Caja de Valores S.A.— con fecha 15-9-09, fijó cada cuota de amortización en 20%, estableció como días de pago de las amortizaciones el 15 de los meses citados en el párrafo anterior, y como fechas de pago de los intereses los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, desde el 15-12-09 hasta el 30-11-11, ambos inclusive. Se caracterizaron además como libremente transmisibles y no cotizables.
- 22) El saldo final de \$ 416,84 millones expuesto en la CI corresponde al 100% sin amortizar al 31-12-09 de los bonos entregados entre el 9 de octubre y el 31-12-09. Los intereses devengados no exigibles al cierre del ejercicio de \$ 2,19 millones, expuestos en la CI, fueron calculados sobre los bonos entregados hasta el 15-12-09, en lugar de los entregados hasta el 31-12-09.

## LETRAS DEL TESORO

- 23) La evolución de la deuda al 31-12-09 informada en la CI es la siguiente:

(Cifras en millones de \$)

	Saldo al 31-12-2008	Actualizaciones 2009	Pagos	Saldo al 31-12-2009
Deuda a vencer	-.-	300,00	-.-	300,00

Fuente: Cuadro I del tomo 6

La correspondiente deuda por intereses devengados no vencidos al 31-12-09 es de \$ 0,74 millones.

- 24) La ley 2999 de Presupuesto 2009 en su art. 12 fijó en \$ 800 millones el monto máximo autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo mediante emisión de letras del tesoro. Por su parte la Ley 3152 en su art. 2º facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras a plazos que excedan el Ejercicio Financiero 2009 por un valor nominal de hasta \$ 300 millones, y agregó que dicho monto debe considerarse parte integrante del monto máximo autorizado por el art. 12 de la Ley 2999.
- 25) Durante 2009 se efectuaron 14 emisiones de letras por un total de \$ 2.146,27 millones. Las emitidas con plazos de hasta 91 días fueron “a

descuento” (representativo de la diferencia entre el valor nominal y el efectivamente colocado), y las de plazos mayores fueron con devengamiento de intereses a tasa BADLAR más un margen fijo.

- 26) En línea con la Ley 3152, la deuda al 31-12-09 está integrada por emisiones del 10-9, 24-9, 22-10, 12-11 y 3-12-09 por el valor nominal total de \$ 300 millones, por las cuales se obtuvieron \$ 291,91 millones (neto del descuento o prima de emisión por \$ 8,09 millones). Sus vencimientos se escalonan entre el 21 de enero y 13 de mayo de 2010.

#### DEUDA FINANCIERA

- 27) En el capítulo pertinente de la CI<sup>8</sup> se informa que corresponde a un pasivo con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires originado en la compra en el año 2000 de cuatro inmuebles, pagadera en 120 cuotas mensuales desde enero 2001, con más interés de tasa LIBOR mensual del Banco Barclays LTD. Al 31-12-2009 esta deuda asciende a \$ 1,78 millones.

#### ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO

- 28) El siguiente cuadro resume el total adeudado al 31-12-09 registrado en la CI, incluyendo los cargos financieros relacionados vencidos y los devengados pero no exigibles a esa fecha.

Cifras en millones

	<b>Dólares (USD)</b>	<b>Euros (€)</b>	<b>Conversión a \$</b>
Capital a vencer	162,73	24,22	750,45
Deuda vencida	5,12		19,46
Intereses y Comisiones de compromiso devengados no exigibles al 31-12-09	1,28	0,16	5,71
<b>Totales</b>	<b>169,13</b>	<b>24,38</b>	<b>775,62</b>

Fuente: cuadro II del tomo 6

A efectos de su conversión a moneda argentina, se utilizaron los tipos de cambio vendedor Banco Nación aplicables a la fecha de cierre del ejercicio: un dólar = 3,80 pesos y un euro = 5,453 pesos.

La deuda vencida de USD 5,12 M corresponde a vencimientos operados entre febrero de 2002 y octubre de 2003, que se encuentran pendientes de cancelación atento la suspensión de las retenciones en dicho período dispuesta por el Ministerio de Economía nacional, para su posterior tratamiento en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2737/PEN/2002.

<sup>8</sup> Tomo VI hoja 110

29) La evolución del rubro durante el ejercicio 2009 se muestra en cuadro específico de la CI<sup>9</sup>. En lo que hace a capital (vencido y a vencer) y cargos financieros relacionados vencidos (intereses y comisiones de compromiso vencidos), las variaciones fueron las siguientes:

Moneda original - Cifras en millones

Préstamo	Moneda	Detalle	Saldo 31-12-08	Desembolsos	Amortiz. y pagos	Ajustes	Saldo 31-12-09	
BIRF 3280	USD	Capital a vencer	-.-				-.-	
		Capital vencido	0,038				0,038	
		Intereses vencidos	0,018				0,018	
BIRF 3877	USD	Capital a vencer	0,060			0,011	0,071	
		Capital vencido	0,298				0,298	
		Int. y Com. de compr. venc.	0,010				0,010	
BIRF 4117	USD	Capital a vencer	0,745		(0,213)		0,532	
		Capital vencido	0,927				0,927	
		Int. y Com. de compr. venc.	0,057				0,057	
BIRF 3931	USD	Capital a vencer	2,690		(1,345)		1,345	
		Capital vencido	1,345				1,345	
		Int. y Com. de compr. venc.	0,184				0,184	
BID 1107	USD	Capital a vencer	155,946		(14,177)		141,769	
BID 619	USD	Capital a vencer	0,260		(0,112)		0,148	
		Int. y Com. de compr. venc.	0,060				0,060	
BID 845	USD	Capital a vencer	8,232	0,152	(1,332)		7,050	
		Capital vencido	0,565				0,565	
		Intereses vencidos	1,080				1,080	
BID 1059	USD	Capital a vencer	2,848		(0,300)		2,548	
		Int. y Com. de compr. venc.	0,540				0,540	
BIRF 7289	€	Capital a vencer	6,691	17,528			24,219	
ICO	USD	Capital a vencer	9,978		(0,708)		9,270	
<b>TOTALES</b>			<b>USD</b>	<b>185,88</b>	<b>0,15</b>	<b>(18,19)</b>	<b>0,01</b>	<b>167,85</b>
			<b>€</b>	<b>6,69</b>	<b>17,53</b>			<b>24,22</b>

Fuente: cuadro del tomo 6

30) Los préstamos directos al Gobierno de la Ciudad son el N° 1107 OC AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el N° 7289 del BIRF y los tres del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) —que en el cuadro anterior están agrupados en una fila—; en conjunto representan el 91,7 % del rubro. Los préstamos restantes fueron tomados en forma subsidiaria de la Nación Argentina, quien firmó los contratos con el BIRF (AR N° 3280, 3877, 4117 y 3931) y el BID (OC AR N° 619, 845 y 1059).

<sup>9</sup>Tomo VI hojas 19 a 21

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

31) En los Comentarios al Estado de la Deuda <sup>10</sup> se consigna que durante 2009 la atención de los servicios de la deuda proveniente de los préstamos otorgados por BID, BIRF e ICO directamente al GCBA se realizó con la emisión de las Órdenes de pago correspondientes, en tanto que la de los “subsidiarios” se hizo mediante el descuento por parte del Estado Nacional del monto que corresponde a la Ciudad por Coparticipación Federal de Impuestos.

#### PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

32) La evolución de la deuda en 2009 informada en la CI <sup>11</sup> es la siguiente:

(Cifras en millones de \$)

	Saldo al 31-12-2008	Actualiza ciones	Pagos en 2009	Saldo al 31-12-2009
Prov. Pend. de Verif. (Dec. 225/96)	26,95		2,67	24,28
Prov. Verif. a Documentar-CEAMSE	27,88	1,87		29,75
<b>Totales</b>	<b>54,83</b>	<b>1,87</b>	<b>2,67</b>	<b>54,03</b>

Fuente: cuadro I del tomo 6

33) El primer concepto muestra los montos reclamados por proveedores y contratistas en el marco de los Decretos del GCBA N° 225/96 y N° 1480/97. El decreto citado en primer término estableció un trámite específico para la verificación de las deudas contraídas por la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires —cuyo reclamo y reconocimiento se operó ante la gestión iniciada el 6-8-97 por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires—. El segundo decreto agregó a quienes tenían juicios promovidos al 30-9-97 contra la ex MCBA y/o el GCABA ya los proveedores que no pudieron presentarse en los plazos previstos originariamente en el decreto 225/96. La CI detalla <sup>12</sup> los 43 proveedores que integran el total de \$ 24,28 millones. Por último, cabe aclarar que la disminución de \$ 2,67 millones corresponde a la desestimación de un reclamo, no a un pago.

34) La deuda con CEAMSE se origina en un reclamo pendiente de verificación, emergente del convenio aprobado por Decreto 246/GCBA/97. La cifra de \$ 24,8 millones al 31-12-09 resulta de sumar al monto original de \$ 12,8 millones al 31-12-96 los intereses devengados en los años siguientes, incluyendo \$ 1,87 millones del año 2009.

#### V) OBSERVACIONES

**1) La deuda al 31-12-09 en Bonos Ley 3152 art. 1º está subvaluada en \$ 26,32 millones, como consecuencia de la omisión de información por parte de la Procuración General de la Ciudad.**

<sup>10</sup> Tomo VI hojas 5 a 11

<sup>11</sup> Tomo VI hojas 19 a 21

<sup>12</sup> Tomo VI hojas 117 a 119

En la CI 2010 se expone un ajuste que aumenta el saldo al 31-12-09 de la deuda a vencer en la suma de \$ 26,32 millones. Según documentación provista a esta AGCBA por la DGCPUB, el ajuste se origina en un embargo por esa suma que dispuso el Poder Judicial de la CABA el 17-11-2009 — en autos "Asociación de Profesionales del Hospital De Pediatría SAMIC contra GCBA sobre amparo (Art. 14 CCABA)", Expte: EXP 35120/ O— sobre fondos depositados por el demandado en el Banco Ciudad de Buenos Aires. Ante el pedido que el accionado interpuso el 30-12-09, la Jueza interviniente ordenó en esa fecha el embargo sobre la cuenta comitente N° 3003775 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -Bono Ley 3152, dentro de la cuenta Depositante Nro. 1190 del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Lo antedicho no consta en la CI 2009 ni en la respuesta de la Procuración General a la solicitud de información efectuada por esta AGCBA en virtud del Proyecto de auditoría 6.10.05 D “Deuda 2009 por Juicios y Pasivos Contingentes”.

**2) En la CI se omite la exposición de las letras del tesoro emitidas durante 2009 y con vencimiento en ese año. Dada la magnitud de las cifras involucradas, en términos de asunción de pasivos y costo financiero, tal información resulta relevante para el análisis de la gestión financiera durante el periodo.**

La evolución informada en la CI no da cuenta de dichas letras emitidas, las que suman \$ 1.846,28 millones. El costo financiero devengado en el ejercicio (prima de emisión e intereses) derivado de estos pasivos asumidos fue de \$ 40,61 millones, y equivale al 46,1% del total de “Intereses de la Deuda Pública - Servicio de la Deuda Interna”. Si bien tales letras no constituyen “endeudamiento público” para la ley 70, y no son deuda al 31-12-09, se trata de información útil para el análisis de la gestión financiera durante el periodo.

**3) La cantidad de emisiones de letras de tesorería, su frecuencia y cobertura temporal durante 2009 (10 meses y medio) no es consistente con su finalidad—prevista en la ley 70— de hacer uso del crédito a corto plazo para cubrir diferencias estacionales de caja.**

Las 14 emisiones de letras precitadas fueron llevadas a cabo entre el 13 de febrero y el 3 de diciembre de 2009 y se hicieron en 41 instrumentos, de los cuales 14 fueron a un plazo promedio de 90 días, y otros 14 a plazos superiores a 5 meses. Cada emisión se dividió entre dos a 4 instrumentos, con plazos de entre 27 y 272 días.

**4) La deuda al 31-12-09 por Letras del Tesoro está sobrevaluada en \$ 2,89 millones en concepto de descuentos pagados por adelantado y no devengados a esa fecha.**

El descuento o prima de emisión correspondiente a las letras colocadas con vencimiento posterior al 31-12-09 fue de \$ 8,09 millones, y ha sido considerado en su totalidad como gasto devengado en 2009. En opinión del

equipo auditor, dicho descuento es un sacrificio o costo financiero que se asume por la obtención de fondos, y como tal debe ser reconocido como gasto en función de su devengamiento en el tiempo. En base a dicho criterio, el descuento no devengado al 31-12-09 asciende a \$ 2,89 millones.

**5) No se informa en la CI que durante 2009 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cesó su adhesión al Régimen de Responsabilidad Fiscal nacional.**

Mediante la Ley 3297 del 26-11-09 la CABA derogó la ley 1726 de adhesión a la ley nacional N° 25917 del Régimen de Responsabilidad Fiscal. Esta última norma, de aplicación al gobierno nacional y gobiernos provinciales.—además de la CABA hasta la vigencia de la ley 3297— establece algunos criterios, límites e índices a cumplir en materia de transparencia, gasto público, ingresos públicos, equilibrio financiero —incluyendo la constitución de fondos anticíclicos fiscales— y endeudamiento.

**6) No se brindan explicaciones en la CI acerca de las causas y efectos de las variaciones más importantes en el stock de deuda pública.**

De la comparación de los stocks de deuda pública al 31-12-08 y 31-12-09, surgen, entre otros, los siguientes guarismos:

- a) En el periodo 2009 sufrió un aumento neto de \$ 860,30 millones; esto es, el 49,6% respecto del 31-12-2008
- b) Su participación en el total de la deuda del GCBA pasó del 47 al 52,9%
- c) Básicamente los dos puntos anteriores son el resultado de la conversión de parte de la deuda con proveedores y contratistas en financiera. Ello se materializó con las emisiones de bonos autorizadas por las leyes 2810 y 3152, art. 1º) por la suma de \$ 603,56 millones, con vencimientos en 2010 y 2011 (a cancelar con más intereses a tasa BADLAR). En el caso de la ley 2810 los montos a pagar en concepto de capital a sus vencimientos son iguales en ambos años, y en el caso restante son del 40% en 2010 y el 60% en 2011.
- d) La participación de la porción de deuda pública en moneda extranjera sobre el total de la deuda pública pasó de 93,3% en 2008 a 62,1% en 2009.
- e) En 2009 se produjo una concentración de los vencimientos. En efecto, y según los cuadros de proyección de amortizaciones, al 31-12-08 los vencimientos de la deuda no exigible eran relativamente parejos (25,6% a un año, 22,8% a dos, 22,5% a tres y 29,1% para el resto), en tanto que al 31-12-09 los porcentajes correspondientes son 48,1 - 38,7 - 6,6 y 6,6 respectivamente. Por lo tanto, en 2010 y 2011 vence el 86,8% de la deuda pública.
- f) Se produjo durante el ejercicio un incremento de 13,52 puntos porcentuales de participación del componente corriente de la Deuda sobre el total, como

resultado de un incremento nominal del stock de vencimiento corriente del 132,13% y del 24,27% en el caso del stock de vencimiento no corriente.

- g) Del análisis por concepto y plazo de vencimiento surge que el stock de deuda pública corriente existente al 31 de diciembre de 2008<sup>13</sup> muestra un incremento nominal en 2009 del 23,29%. Los restantes 108,84 puntos porcentuales de incremento en el stock de vencimiento corriente se explican por la emisión de Letras del Tesoro, bonos Art. 1º Ley 3152 y Bono FOISO Serie 6, que incrementan en \$471, 7 millones el componente corriente, y son conceptos no presentes en el stock al 31/12/2008
- 7) No se suministran en la Ciconciliaciones o explicaciones sobre las diferencias entre los montos de la deuda pública según el tomo 6 de la CI y la contenida en el pasivo corriente y no corriente del Balance General del Tomo 5(hojas 14 a 16)**
- 8) La deuda expuesta en concepto de intereses devengados no exigibles al 31-12-09 por Bonos Ley 3152 art. 1º está subvaluada en \$ 0,41millones.**

Si bien la cifra no es en sí misma relevante, se origina en un error en la metodología de cálculo, ya que dichos intereses fueron determinados en función del valor nominal de los bonos entregados hasta el 15-12-09 (fecha de corte en la que se inicia un nuevo periodo de intereses), \$ 351,20 millones, en lugar de considerar el valor nominal de los bonos entregados hasta el 31-12-09, \$416,84 millones.

- 9) El informe de la Deuda contenido en la CI 2009 no proporciona explicaciones acerca de la no utilización de la autorización de endeudamiento por \$ 150 millones que surge de la Ley Nº 2780. Esta ley implementó el “Plan de Equipamiento Hospitalario” para la renovación, ampliación, modernización y mantenimiento del equipamiento médico de los establecimientos del Sistema Público de Salud.**

En la CI 2008 <sup>14</sup> se informó que durante 2008 se realizaron los llamados para la compra de equipamiento, pero “las ofertas no resultaron convenientes”. En la CI 2009 nada se informa al respecto; en el acápite respectivo <sup>15</sup>sólo consta el crédito original de \$ 150 millones, sin gasto devengado. Al respecto cabe informar que, según surge de la Resolución Nº 90 / GCABA / MSGC / 09 del 3-2-09, se dejó sin efecto la licitación pública nacional e internacional Nº 17 –

<sup>13</sup> Créditos de Organismos Internacionales, las Series I y IV de los Bonos Tango, la Deuda Financiera con el Banco Ciudad por la compra de Inmuebles, bonos Ley Nº 2810, y montos reclamados por Proveedores y Contratistas en el marco de los Decretos Nº 225/96 y Nº 1480/97.

<sup>14</sup>Tomo III C, Jurisdicción 40 Ministerio de Salud Programa 17 Infraestructura y Equipamiento

<sup>15</sup>Tomo IX Jurisdicción 40 Ministerio de Salud Programa 1 Actividades centrales (hojas 105 y 106)

DGCYC – 08 y se decidió proceder a la confección de un nuevo pliego de bases y condiciones.

## **VI) RECOMENDACIONES**

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con el orden de las Observaciones. Habida cuenta que estas recomendaciones no tienen carácter vinculante, queda a criterio del administrador la determinación de las formas y procedimientos para resolver los problemas señalados.

- 1) Mejorar los mecanismos de suministro de información para la confección de la Cuenta de Inversión entre la Procuración General de la Ciudad y la DG Contaduría, con observancia de las normas anuales de cierre de ejercicio económico dictadas por la Contaduría, a efectos de evitar o minimizar omisiones como la señalada en la Observación N° 1.
- 2) Incluir en la CI información sobre los montos de letras del tesoro emitidas durante el ejercicio y de los costos financieros emergentes de la asunción de estos pasivos.
- 3) Restringir el uso de este instrumento de financiación estrictamente a los casos previstos en la ley 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
- 4) Exponer como deuda al cierre del ejercicio los gastos financieros devengados y no pagados al cierre del mismo.
- 5) Informar en la CI los cambios normativos que tienen incidencia importante en otros capítulos de la misma, como por ejemplo el efecto de las leyes mencionadas en la Observación en el capítulo Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad.
- 6) Exponer en la CI comentarios o explicaciones acerca del origen y causas de las variaciones más significativas de la deuda respecto del ejercicio anterior.
- 7) Incluir en la CI conciliaciones o explicaciones sobre las diferencias entre la deuda expuesta en distintos capítulos de la CI; por ejemplo en este caso, la informada en el Tomo 6 de la CI (\$ 2.594,05 millones), que es distinta a la reflejada en el Tomo 5 de la CI, Balance General (deuda corriente \$ 895,78 millones, deuda no corriente \$ 1.547,73 millones, deuda pública total \$ 2.443,51).
- 8) Calcular y exponer los intereses devengados en función del valor nominal de los bonos entregados hasta la fecha de cierre de ejercicio.
- 9) Incluir en la CI explicaciones sobre los montos significativos cuyo endeudamiento fue autorizado por ley y no fueron utilizados, así como de las razones de dicha no utilización.

## VII) CONCLUSIÓN

Como resultado del examen de auditoria practicado según lo explicitado en el apartado III) Alcance del Examen surgieron las Observaciones del apartado V.

Dado que la Cuenta de Inversión es, entre otros conceptos, una *rendición de cuentas* anual que el Ejecutivo efectúa, corresponde la mayor observancia posible de los requisitos de la información contable <sup>16</sup>, a la luz de los principios de transparencia y publicidad de los actos de gobierno, a fin de brindar al lector de la CI elementos de juicio para una mejor interpretación de la información publicada sobre la gestión de la Administración en el periodo considerado.

En tal sentido, la mayoría de las observaciones de este informe apunta a enfatizar la necesidad de mejorar ciertos aspectos de exposición de la Cuenta de inversión, tales como la información sobre:

- el uso de instrumentos de obtención de fondos que generan costos, aunque no formen parte del stock de deuda al cierre del ejercicio,
- la normativa con incidencia importante en la evolución de rubros que se informan en otros capítulos de la CI,
- las variaciones más importantes en los volúmenes de deuda,
- conciliaciones de cifras que permitan correlacionar montos diferentes expuestos en diferentes capítulos de la CI por idénticos conceptos
- las causas de no utilización de endeudamiento con fines específicos cuando éste fue autorizado por ley.

Asimismo, corresponde señalar que las discrepancias de esta Auditoría en materia de valuación (observaciones N° 1, 4 y 8) totalizan \$ 23,84 millones, y representan el 0,94% del stock de la deuda pública al 31-12-2009\$ 2.594,05 millones resumido en el Cuadro 1 de este Informe. En consecuencia, la Cuenta de Inversión presenta razonablemente la información sobre el stock de deuda pública a esa fecha, excepto por los aspectos de exposición reseñados en el párrafo anterior.

<sup>16</sup> Por ejemplo, los enunciados en la Disposición A31/ DGCG/ 2003, BOCBA 25-3-03, tales como pertinencia, aproximación a la realidad, integridad, claridad, relación costo- beneficio.

PROYECTO 6.10.05 A Deuda 2009  
Deuda Externa, Interna y con el Estado Nacional

**ANEXO 1**

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

a) COMUNES A TODOS LOS RUBROS

- 1) Análisis de los criterios de exposición utilizados y de su uniformidad respecto del ejercicio anterior.
- 2) Revisión de los cálculos efectuados para arribar a los saldos expuestos en el Stock de la Deuda Pública al 31-12-2009.
- 3) Análisis comparativo con el Stock al 31-12-2008 y cotejo de los saldos iniciales del ejercicio con los saldos finales según CI 2008
- 4) Verificación de la correcta exposición de la deuda. A tal fin, se tuvieron en cuenta las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 5) Cotejo del stock de deuda con la información contenida en los cuadros anexos del Tomo 6 de la CI.
- 6) Cotejo de las cifras mostradas como ingresos de fondos por obtención o incremento de préstamos (colocación de bonos Tango y Letras de Tesorería, desembolsos de préstamos de organismos internacionales de crédito) con las Fuentes financieras del Cuadro de Ahorro Inversión y Financiamiento.
- 7) Cotejo de los montos mencionados en este capítulo de la CI 2009 con los surgidos de los papeles de trabajo suministrados por la DG Crédito Público<sup>17</sup>.
- 8) Revisión conceptual y de cálculos de las cifras contenidas en dichos papeles de trabajo.
- 9) Recopilación y análisis de la normativa aplicable y verificación de su cumplimiento.
- 10) Entrevistas con el personal de dirección y los responsables de las distintas áreas de la DGCPUB y la DG Contaduría de la Ciudad.
- 11) Verificación de los tipos de cambio utilizados en la valuación de los pasivos en moneda extranjera, con la Resolución General AFIP N° 2775/10 (BO 5-3-2010).

<sup>17</sup>Nota N° 2011-00174989-000- DGCPUB.

b) ESPECIFICOS DE CADA RUBRO:

DEUDA TÍTULOS PÚBLICOS- BONOS TANGO

- 1) Confirmación de los saldos al 31-12-09 expuestos en la CI 2009 con la información provista por el agente pagador de Bonos Tango Bank of New York.
- 2) Análisis de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen la emisión de los Bonos Tango Series VI y VII (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, tipos de cambio aplicables). Análisis del “Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular” del 18-12-2009, y del Prospecto Parte A publicado en la separata del BOCBA 28-12-09<sup>18</sup>.
- 3) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de capital e intereses de Bonos Tango (Series I y IV) con vencimiento en 2009, pertenecientes a los programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.
- 4) Examen de la documentación respaldatoria de pagos de capital e intereses de Bonos Tango obrante en la DG Crédito Público, correspondientes a la Serie I<sup>19</sup>, Serie IV<sup>20</sup> y Serie VI<sup>21</sup>
- 5) Examen de la documentación respaldatoria de la entrega de bonos Serie VI a proveedores<sup>22</sup>, de su registración en las cuentas corrientes de los proveedores y del ingreso de fondos de la Serie VII<sup>23</sup>.
- 6) Recálculo de los intereses devengados no exigibles al 31-12-09.

CERTIFICADOS DE CANCELACION DE DEUDA LEY 2810

- 1) Selección de una muestra de 30 beneficiarios que recibieron, en conjunto, \$ 107,65 millones, esto es, el 58,61% de los bonos entregados en 2009, y

<sup>18</sup>Hojas 125 a 291 versión en inglés, hojas 292 a 473 versión en castellano

<sup>19</sup>Exptes originados en DGCPUB N° 18998/2009 por pago en abril 2009 amortización e intereses USD 93,09 millones, y N° 1184610/2009 por pago en octubre 2009 intereses USD 6,56 millones

<sup>20</sup>Expte N° 29784/2009 por pago en junio 2009 de amortización e intereses € 12,52 millones

<sup>21</sup>Exptes, N° 34189/2009, 1115447/2009 y 1466763/2009 por pagos de intereses en junio, setiembre y diciembre de 2009 de amortización e intereses \$ 0,73 millones

<sup>22</sup>Disposiciones de la DGCPUB sin publicar N° 54, 70 (hasta el 15-6-09), 88, 108, 126 (hasta el 15-9-09), 147, 148, 158, 169 y 181/2009 (hasta el 15-12 y 31-12-09). Total \$ 12,56 millones a 3 proveedores.

<sup>23</sup>Formulario del BCRA “Compra de cambio a clientes” y acreditación en la cuenta N° 27839/5 del GCBA en el Banco Ciudad de USD 49,625 millones y su equivalente en pesos. Este monto es neto de la comisión de gestión pactada USD 375 mil.

- verificación de su contabilización en las cuentas de los beneficiarios correspondientes.
- 2) En dicha muestra, selección de 5 beneficiarios que recibieron, en su conjunto, \$ 42,42 millones, equivalente al 23,1% de los bonos entregados en 2009, y cotejo de los montos informados por la DGCPUB con las Disposiciones de la dicha DG<sup>24</sup>—sin publicación— que disponen la entrega de los certificados a través de la DG Tesorería.
  - 3) Cotejo integral de las registraciones, en la ejecución presupuestaria, del pago de los intereses (cupones 5 a 16) y amortizaciones (cuotas 1 y 2), con los anexos de las Disposiciones<sup>25</sup> —sin publicación— de la DGCPUB que disponen los pagos respectivos, y comparación selectiva de dichos pagos con su registración en las cuentas corrientes de los beneficiarios
  - 4) Recálculo integral de las amortizaciones efectuadas, y selectivo de los intereses pagados.
  - 5) Recálculo del interés no exigible devengado al 31-12-09

#### BONOS LEY 3152 ART. 1º

- 1) Selección de una muestra de 39 beneficiarios que recibieron, en conjunto, \$ 295,12 millones, esto es, el 70,8% de los bonos entregados en 2009; y verificación de su contabilización en las cuentas de los beneficiarios correspondientes.
- 2) De la muestra mencionada en el punto anterior, selección de los ocho beneficiarios que recibieron los montos más importantes, que suman \$ 158,70 millones, y cotejo de dichos montos con las Disposiciones<sup>26</sup> —sin publicación— de la DGCPUB que disponen la entrega de los certificados a través de la DG Tesorería.
- 3) Recálculo del interés pagado el 15-12-09 y cotejo con su registración en la ejecución presupuestaria.
- 4) Recálculo del interés no exigible devengado al 31-12-09

#### LETRAS DEL TESORO

- 1) Cotejo de las 14 emisiones de letras informadas por la DGCPUB con las Resoluciones respectivas dictadas por el Ministerio de Hacienda, publicadas

<sup>24</sup> Disposiciones de 2008: N° 84 (22-12), 85 (30-12), 88 (31-12-08), y de 2009: N° 4 (26-1-09), 12 (16-2), 17 (2-3), 23 (16-3), 28 (30-3), 37 (17-4), 52 (14-5), 63 (28-5), 69 (3-6), 82 (17-6), , 111 (3-8), 145 (21-9), 186 (2-11), 219 (26-11) y 256 (23-12-09)

<sup>25</sup> Disposiciones de 2009 N° 9 y 10 (4-2), 20 y 21 (5-3), 30 (3-4), 31 (13-4), 45 (14-5), 46 (13-5), 72 (12-6), 74 (11-6), 93 (14-7), 94 (13-7), 114 y 115 (5-8), 134 y 136 (3-9), 156 y 157 (6-10), 198 y 199 (5-11), 237 y 238 (2-12), 274 (30-12-09)

<sup>26</sup> Disposiciones de 2009: N° 177 (22-10-09), 205 (10-11), 206 (11-11), 207 (12-11), 212 (19-11), 223, 224, 228 a 230 (1-12), 240 y 241 (15-12), 255 (23-12-09).

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

en 2009 en el Boletín Oficial de la Ciudad. Véase el detalle en el Anexo 2 Normativa.

- 2) Control integral de la registración presupuestaria de las primas de emisión e intereses por las colocaciones de letras.
- 3) Examen de una muestra de cuatro Expedientes <sup>27</sup>de cancelación de intereses, prima de emisión y de letras.
- 4) Recálculo del interés no exigible devengado al 31-12-09.

#### DEUDA FINANCIERA

- 1) Revisión conceptual de la información contenida en la CI
- 2) Cotejo con la circular del Banco Ciudad de Buenos Aires; existe una diferencia de \$ 0,06 millones no investigada por irrelevante.

#### DEUDA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO

- 1) Análisis de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los préstamos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, desembolsos, tipos de cambio aplicables).
- 2) Solicitud de confirmación de saldos y condiciones relativas a los préstamos por parte de los acreedores. Las respuestas obtenidas, del BID y del ICO España confirman \$ 573,95 millones, equivalente al 76,5% del stock de deuda por capital a vencer al 31-12-2009.
- 3) Examen de la totalidad de la documentación respaldatoria de los ingresos recibidos en 2009 (del BIRF, en concepto de desembolsos por el préstamo N° 7289 Euros 17,53 millones y reintegro del préstamo N° 3877\$ 0,06 millones). Según evidencia aportada por la DGCPUB, el 87,2% de los desembolsos del préstamo 7289 son pagos directos del Banco Mundial al proveedor Ghella SPA y el 12,7% al Banco Central de la República Argentina no ingresan en la cuenta bancaria del GCABA.
- 4) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2009, pertenecientes a los programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.
- 5) Examen de la totalidad de la documentación respaldatoria de los pagos efectuados en 2009 (en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2009), obrante en la DGCPUB.

<sup>27</sup>Expedientes N° 1145316/2 del 11-9-09, 1145271/2 del 11-9-09, 1430471/2009 del 23-11-09 y 1099730/2 del 1-9-09

---

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

---

- 6) Recálculo de los intereses y comisiones de compromiso no exigibles devengados al 31-12-09.

#### DEUDA CON PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y OTROS

- 1) Revisión conceptual de la información contenida en la CI

PROYECTO 6.10.05 A

Deuda 2009 - Deuda Externa, Interna y con el Estado Nacional.

**ANEXO 2**

NORMATIVA APLICABLE

ASPECTOS GENERALES

- 1) Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- 2) Ley 70 (BOCBA del 29-9-98) y Decreto Reglamentario 1000, de Administración Financiera de la Ciudad.
- 3) Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público
- 4) Decreto 1510/97 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
- 5) Ley 2570 (BOCBA del 9-1-08). Creó el Fondo de Infraestructura Social, FOISO, por el monto de hasta \$ 1.604,23 millones (art. 2º), destinado a financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en su Anexo; autorizó al Poder Ejecutivo para que en el marco de la Ley 70 realice las operaciones de Crédito Público tendientes a integrar el monto citado.
- 6) Ley 2780 (BOCBA 28-7-08). Implementa el "Plan de Equipamiento Hospitalario", para la renovación, ampliación, modernización y mantenimiento del equipamiento médico de los establecimientos del Sistema Público de Salud de esta Ciudad, con el fin de elevar la calidad de atención de sus usuarios, y autoriza al Poder Ejecutivo para que realice las operaciones de crédito público pertinentes, en el marco del inciso "d" del Artículo 85 de la Ley 70.
- 7) Decreto 74/09 (BOCBA 23-1-09). Establece el marco normativo de los instrumentos de financiamiento que se emitan en virtud de los incisos a) y b) del artículo 85 de la Ley N° 70, y el art. 107 de esa Ley.
- 8) Ley 2789 (BOCBA del 30-7-08). Autorizó al Poder Ejecutivo para que en el marco de la Ley N° 2570 contraiga un empréstito público mediante una o más emisiones de títulos de deuda por hasta USD 500 millones o su equivalente en pesos u otras monedas; por tanto amplió en esa suma el monto del Programa de Asistencia Financiera (instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 del 21-12-1996, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 323, el Decreto N° 557/00, la Ley 2789 y disposiciones concordantes)
- 9) Ley 3152 (BOCBA del 7-9-09). El artículo 3º redujo a \$ 913,90 millones el monto del art. 2º de la Ley 2570 (\$ 1.604,23 millones) y del 1º de la

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Ley 2789 (USD 500 millones) para colocar títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera.

- 10) Ley 3297 (BOCBA 11-12-09). Derogó la ley 1726 (BOCBA 22-7-05) de adhesión a la ley nacional N° 25917 del Régimen de Responsabilidad Fiscal.
- 11) Ley 2999 (BOCBA del 13-01-09) de Presupuesto general de recursos y gastos 2009.

#### BONOS TANGO

- 12) Decreto 208/09 (BOCBA del 23-3-09). Facultó al Ministerio de Hacienda a emitir títulos de la deuda pública, con las características previstas en la Ley 2789.
- 13) Resolución 833-MHGC/09 (BOCBA del 30-3-09). Dispuso la emisión de la Serie 6.
- 14) Resolución 3971/MHGC/2009 (BOCBA del 28-12-09). Autoriza a emitir títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera por un monto de \$ 901,33 millones, y aprueba: a) el modelo del Sexto Suplemento del Convenio de Fideicomiso “... para la Serie N° 07 solamente”, b) el nuevo prospecto actualizado (Offering Circular) relativo a la ampliación del Programa de Asistencia Financiera y a la emisión de los Títulos, y c) la oferta financiera realizada por los bancos CreditSuisseSecurities (USA) LLC y KBR Finance LTD.
- 15) Disposición 253/09 (BOCBA del 29-12-09). Dispuso la emisión de la Serie 7 de Bonos Tango por u\$s 50 millones.
- 16) Resolución 3904/MHGC/09 (BOCBA del 30-12-09). Readecuó el monto total de emisión de la Serie 6 a \$ 12,56 millones.

#### BONOS LEY 2810

- 17) Ley 2810 (BOCBA del 20-8-08). Faculta a emitir certificados de cancelación de deuda contraída al 31 de diciembre de 2007 por hasta \$ 490 millones.
- 18) Decreto 1098/08/GCABA (BOCBA del 18-9-08) reglamenta la ley 2810 deuda y establece modelos de actas acuerdo a suscribir por los acreedores.
- 19) Resolución 2941/2008 (BOCBA del 3-10-08) del Ministerio de Hacienda de la CABA. Dispuso la emisión de los certificados ley 2810 y demás condiciones de los títulos.

## BONOS LEY 3152 art. 1º

- 20) Esta norma (BOCBA del 7-9-09) facultó al Ejecutivo a emitir un título de deuda para la cancelación de obligaciones contraídas con proveedores y de certificados de obra, por hasta \$ 690,33 millones.
- 21) Decreto 800/09 (BOCBA del 9-9-09). Facultó al Ministerio de Hacienda a la emisión precitada.
- 22) Resolución 2788/MHGC/09 (BOCBA del 18-9-09), modificada por la Resolución 3044/MHGC/09 (BOCBA del 1-10-09). Procedió a dicha emisión y fijó las condiciones de la misma.

## LETRAS DEL TESORO

- 23) Ley 2999 de Presupuesto 2009. Art 12: fijó en \$ 800 millones el monto máximo autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo.
- 24) Ley 3152 (BOCBA del 7-09-09). Art. 2º: facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras a plazos que excedan el Ejercicio Financiero 2009 por un valor nominal de hasta \$ 300 millones,
- 25) Resoluciones del Ministerio de Hacienda que disponen la emisión de Letras del Tesoro en 2009; entre paréntesis se menciona la fecha del respectivo BOCBA: N° 397 (26-2-09), 719 ( 13-3-09) modificada por la 805 ( 23-3-09), 934 ( 7-4-09), 1195 ( 24-4-09), 1432 ( 14-5-09), 1828 (11-6-09), 1994 ( 25-6-09), 2216 ( 24-7-09), 2456 (13-8-09), 2787 ( 10-9-09), 2955 ( 24-9-09), 3316 ( 22-10-09), 3584 ( 12-11-09) y 3843 ( 3-12-09)

## ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO

- 26) Ley N° 1386 de la Ciudad (BOCBA 17-8-04). Aprobó el Convenio N° 63/03 firmado el 18-12-2003 entre la CABA y la Nación Argentina, referido al tratamiento de las deudas que la Ciudad mantiene con la Nación por la atención de servicios de préstamos provenientes de organismos multilaterales de crédito

## PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

- 1) Decretos GCBA N° 225/96 (BOCBA del 4-10-96) y 1480/97 (BOCBA del 23-10-97). Establecen el procedimiento para la verificación de Créditos de Proveedores de la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- 2) Decreto 246/GCBA/97 (BOCBA 28-4-97). Aprueba Convenio del 28-2-97 entre el GCBA y CEAMSE, relacionado con el Decreto 225/96 precitado.